

DECLARACION DE BUENOS AIRES

Reunidos en la Casa Rosada a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, el Excelentísimo Señor Presidente de la República Argentina, GENERAL JUAN PERON, y el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Nicaragua, GENERAL ANASTASIO SOMOZA, declaran solemnemente:

QUE inspirados en los principios rectores de ambos Pueblos, que emergen desde el fondo de su historia, los dos Gobiernos han resuelto aunar sus esfuerzos y coordinar su acción para lograr integralmente los elevados y nobles objetivos de soberanía política, justicia social e independencia económica;

QUE esta unidad de acción solo puede lograrse mediante el desarrollo y vigorización de sus economías, la coordinación de sus recursos financieros, la movilización de sus industrias comparativamente más productivas y el establecimiento de mercados comunes;

QUE ese esfuerzo conjunto en el desarrollo económico de los dos países permitirá que ambas naciones eleven el nivel de vida de sus Pueblos en forma más eficaz y rápida que con la acción aislada;

QUE, por lo tanto, el Presidente de la República de Nicaragua y el Presidente de la República Argentina, en nombre de sus Gobiernos y como fiel expresión de su preocupación constante por incrementar el progreso de sus Pueblos, reafirman sus propósitos de mantener y desarrollar los postulados políticos y económicos enunciados, que concretarán en Acuerdos internacionales, convencidos de que el espíritu fraterno y americanista que contienen son básicos para una cooperación más amplia de los Pueblos de Argentina y Nicaragua,

QUE al hacer esta solemne declaración reiteran a las demás Naciones del Continente el anhelo de verlas marchar juntas con sus grandes reservas espirituales y dinámicas, su laboriosidad, su esperanza y fe en el Altísimo que le marca la estirpe.

En fe de lo cual, firman la presente Acta, en doble ejemplar siendo ambos textos igualmente válidos.